

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/2947 *Aprobación definitiva de la Modificación N.º 1-2021 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, Artículo 17.28.1.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11/03/2022, aprobó definitivamente la Modificación N.º 1-2021 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, Artículo 17.28.1. Dicho instrumento ha quedado inscrito y depositado en el Registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística (inscripción URB/PLAN/1/2021). Asimismo, se ha instado la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, Unidad Registral de Jaén, a los efectos previstos en el artículo 40.3 y 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y en el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico, sin que, por parte de dicho órgano, se haya emitido la certificación registral prevista en el artículo 20.2 del citado Decreto, por lo que el citado instrumento de planeamiento se considera depositado a efectos de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Decreto 2/2004.

El contenido del acuerdo de aprobación definitiva es el siguiente:

"2º- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N.º 1-2021 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BAEZA: ARTÍCULO 17.28.1 URB/PLAN/1/2021.

Expediente: URB/PLAN/1/2021
Modificación Puntual n.º 1-2021 del PGOU de Baeza: Artículo 17.28.1
Procedimiento: Aprobación de instrumentos de planeamiento
Promotor: Ayuntamiento de Baeza (Jaén)

- Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de urbanismo, vivienda y patrimonio, por 5 votos a favor -3 del PSOE y 1 C's- y 3 abstenciones -2 del P.P. y 1 IULV-CA-; celebrada el pasado día 4/3/2022, a las 10'45 h., de la siguiente PROPUESTA:

Órgano Competente: Pleno.

Quórum: mayoría absoluta.

Considerando que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 24/06/2021, aprobó inicialmente la Modificación N.º 1-2021 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, artículo 17.28.1, que tiene por objeto modificar la Ordenanza de carácter general del Capítulo 17º del PGOU de Baeza, artículo 17.28.1.

“Entrantes, salientes y vuelos”, permitiendo que las nuevas edificaciones puedan localizar la fachada de planta sótano y la rampa de acceso a los aparcamientos en la alineación exterior y que las existentes no queden en situación de fuera de ordenación.

Considerando que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 23/07/2021, en el periódico Diario Jaén de fecha 16/07/2021, y en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento.

Considerando que, según consta en el certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento con fecha 02/09/2021, durante dicho trámite no se presentaron alegaciones.

Que, con fecha 30/09/2021, se recibió el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo, por intermedio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, emitido en sentido FAVORABLE, debiéndose corregir en el documento para aprobación definitiva aquellos aspectos relacionados con la advertencia que a continuación se transcribe:

“Sin embargo, se advierte que el nuevo texto propuesto para este artículo, tal y como viene redactado, permite que el arranque de la rampa de acceso a los aparcamientos se sitúe sobre la alineación exterior, sin contar con un espacio de acceso previo, pudiendo producirse en este caso atropellos a los viandantes, al ser la salida de los garajes puntos conflictivos a la hora de realizar las maniobras para la incorporación al vial, por lo que se debe de reformular el texto del artículo que se propone modificar.”

Que, con fecha 12/01/2022, se ha recibido el Informe de Evaluación de Impacto en la Salud relativo a la modificación N.º 1-2021 del PGOU de Baeza, emitido por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, que considera que la actuación no supone impactos relevantes en la salud y concluye que el instrumento de planeamiento se considera viable en cuanto a sus efectos sobre la salud.

Considerando que, con fecha 18/01/2022, se ha emitido el informe técnico favorable de los servicios municipales, una vez reformulada la Modificación N.º 1-2021 del PGOU de Baeza, artículo 17.28.1, para corregir aquellos aspectos relacionados con la advertencia indicada en el informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al departamento de Urbanismo, con fecha 01/02/2022, así como la nota de conformidad consignada por el Secretario General.

Considerando que el órgano que debe resolver sobre la aprobación definitiva es el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme a lo establecido en el artículo 31.1.B) a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en conexión con los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida,

El Pleno de la corporación por unanimidad: 17 votos a favor- 9 del PSOE-A, 6 del P.P. y 1 de IU-A y 1 de C's; adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación N.º 1-2021 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, artículo 17.28.1, en los nuevos términos en que viene formulada.

SEGUNDO.- El presente acuerdo, así como el articulado de las normas de la citada modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previo su depósito e inscripción en los Registros correspondientes.

TERCERO.- Facultar expresamente a la persona titular de la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el artículo modificado de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 17.28.1 Entrantes, salientes y vuelos.

“1. No se permitirá sobresalir de la alineación exterior más que con los vuelos que se fijan en estas ordenanzas. La fachada de las plantas subterráneas podrá localizarse en la alineación exterior, afectando las líneas de retranqueo obligatorio al resto de plantas. El arranque de la rampa de acceso a los aparcamientos se situará, como mínimo, a dos metros y setenta y cinco centímetros (2,75 m.) de la alineación exterior, permitiéndose en esta plataforma de acceso previo una pendiente máxima del diez por ciento (10%).”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 21 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.